

Poder Judicial San Luis

EXP 391183/22

"DIAZ JORGE DOMINGO S/ POSESIÓN"

Villa Mercedes, San Luis, nueve de abril de dos mil veintiséis.

Téngase presente informe de la Actuaría.

Advirtiéndose en este estado, tengase por presentado, Dr. Karlen Damian en representación de JORGE DOMINGO DIAZ, DNI: 12.739.795 conforme poder acompañado en documento adjunto, por denunciado el domicilio real y constituido el procesal y el electrónico.

Conforme lo normado por el art. 104 apartado b Inc. 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia Ley N° IV-0086-2021, hágase saber al profesional actuante que la documental se encuentra en su poder bajo su exclusiva responsabilidad y le será requerida en caso de ser necesaria alguna pieza en particular.

Se le hace saber al presentante que deberá acompañar el aporte al Colegio de Abogados conforme lo dispone el art. 59 inc. c) de la Ley XIV – 0457/05.

Téngase por promovida demanda por posesión veinteañal, que tramitará según las normas del **proceso ordinario**.

Emplazase al demandado DOMINGA GIBELLO Y RAUL GIBELLO, JUAN LASSALLE, JUAN RUGGIA, JUAN DOMINGO MURATONE, HECTOR PEDRO MURATONE, DOMINGO ANTONIO MURATONE, HECTOR JUAN MURATONE FOSCH, SEBASTIAN UBERTI y SANTIAGO TADONE y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble que se individualiza en el Plano de Mensura N° 3/345/20 como Inscripto: A) al T° 173 de Pedernera – F° 180 – N° 18338, Padrón N° 1136; B) Inscripto al T° 3 de Pedernera – F° 6 – N° 472, Sin Padrón identificado, C) Inscripto al T° 3 de Pedernera – F° 148 – N° 537, sin Padrón Identificado, D) al T° 30 de Pedernera – F° 67 – N° 3652, Padrón N° 805; E) Inscripto al T° 15 de Pedernera – F° 422 – N° 2453, inscripción 2°, continuada 1 al Tomo 5 82 da. Sección de Pedernera Folio 324 y 326, Sin Padrón identificado, F) Inscripto al T° 19 de Pedernera – F°

Poder Judicial San Luis

42 – N° 2763, sin Padrón Identificado, G) Inscripto al Tomo 43 de Pedernera Folio 452, N° 5183. Ubicado en Ruta Provincial N° 11 de Nueva Escocia, Partido Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, consistente en un inmueble con todo cuanto contiene edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que consta de una superficie de 2 Ha 5241,53 m2, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Sebastián Surroca y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el número 574886 en fecha 23 de febrero de 2021, para que dentro de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.-

A los fines de salvaguardar derechos de terceros, publíquense edictos dos veces en intervalos regulares de treinta días entre una y otra publicación, cada una de la cual se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (art. 911 CPC).

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese.

En caso de domicilio en extraña jurisdicción, notifíquese mediante OFR, cédula, cédula Ley 22.172 y/o modalidad que corresponda, quedando la confección a cargo del profesional, presentado que sea procedase a posterior control, firma, vinculación y diligenciamiento de corresponder, por Área Comunicaciones.-

A los colindantes del inmueble objeto de la presente acción, Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

Téngase por ofrecida prueba, y acompañada documental.-

Atento las facultades que me confiere el artículo 36 del inciso 2° del CPCC, y lo previsto por el art. 916 del CPC, a los fines de otorgar mayor publicidad y así facilitar el conocimiento de las acciones de posesión Veinteañal a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble, considero

Poder Judicial San Luis

acertado y ajustado a derecho, prever la colocación de un cartel en el inmueble como medio de cumplimiento de las finalidades establecidas en el CPCC y en la ley 14159, siendo que ello no constituye una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio a las partes, ya que, por el contrario, tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito.

Que lo que el legislador ha tenido en cuenta con esta requisitoria es la razonable probabilidad de que la notificación cursada llegue a conocimiento del citado, aunque sea a través de terceros, garantizando así el principio de contradicción necesario en los procesos como el que aquí se ventila.

Razón por la cual **DISPONGO:** Librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de ordenar medida de ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble objeto de la presente acción quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada. Ordenar la colocación, con la actuación del Sr. Oficial de Justicia o del Juez de Paz del lugar, de un cartel indicativo, en el lugar del inmueble objeto de autos, visible desde el principal camino de acceso, con una medida mínima de 1 metro cuadrado en el que deberá constar que el inmueble está siendo objeto de juicio de posesión veinteañal, con su correspondiente número de expediente, carátula y juzgado interviniente. La colocación y mantenimiento del mismo estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de multa conforme lo prevé el art. 916 del CPC., quedando la confección a cargo del profesional, presentado que sea procedase a posterior control, firma, vinculación y diligenciamiento de corresponder, por Área Comunicaciones.-

Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría.-

Por Secretaria cumplimentese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Massa Alcantara Mario, Juez provisorio del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 4, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: EXP 391183/22 - DIAZ JORGE DOMINGO S/ POSESIÓN

Actuación: DECSIM - 29980626/26 - POR PRESENTADO-POR INTERPUESTA DEMANDA

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **09/04/2026 09:07**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARIO ENRIQUE
MASSA ALCANTARA
JUEZ/A
JUZGADO CIVIL,
COMERCIAL Y
AMBIENTAL N° 4 - VM.